



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 001-2024-OEC-AS-043-2023-UNE**

**A :** ABOG. JORGE ANTONIO GUERRERO QUISPE  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**DE :** ABOG. JORGE ANTONIO GUERRERO QUISPE  
Órgano Encargado de las Contrataciones

**ASUNTO :** PÉRDIDA DE LA BUENA PRO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO LUGAR DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°043-2023-UNE-1 PARA LA “EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI 2606660”

**Fecha :** La Cantuta 02 de mayo de 2024

Me dirijo a usted, a fin de informar la Pérdida dela Buena Pro y Adjudicación al segundo lugar para ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°043-2023-UNE-1 para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI 2606660”.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Que mediante Resolución N° 0165-2023-R-UNE, del 20 de enero del 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2023;
- 1.2 Que con Resolución N° 2717-2023-R-UNE, del 03 de octubre del 2023, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Resolución N° 0165-2023-R-UNE, del 20 de enero del 2023, entre otros, la Adjudicación Simplificada “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.3 Que mediante Resolución N° 2880-2023-R-UNE, del 04 de octubre del 2023, se aprueba el listado de las contrataciones a realizarse en el marco del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y del Decreto de Urgencia N° 032-2023, toda vez que se establecen medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, de acuerdo con el anexo suscrito por el área competente, figurando, entre otros, la Adjudicación Simplificada “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”;
- 1.4 Que con Resolución Directoral N° 0061-2023-DIGA-UNE, del 04 de octubre del 2023, se aprueba el Expediente de Contratación N° 52-2023-UP-OA-UNE del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”, con el valor referencial S/ 731,627.74 (setecientos treinta y un mil seiscientos veintisiete con 74/100 soles).
- 1.5 Que mediante Resolución Directoral N° 059-2023-OA-UNE, del 04 de octubre del 2023, se aprueban las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-UNE-1, para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”, con el valor referencial S/ 731,627.74 (setecientos treinta y un mil seiscientos veintisiete con 74/100 soles),
- 1.6 Que, el 23 de octubre del 2023, se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-UNE-1, para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”;
- 1.7 Con fecha 05 de diciembre de 2023, se emitió la Resolución N° 3486-2023-R-UNE, declarando la Nulidad de Oficio, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-UNE-1, para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”, retro trayéndose hasta la etapa de elaboración de Bases;

- 1.8 Con fecha de Diciembre del 2023, se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-UNE-1, para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”;
- 1.9 Con fecha 02 de abril del 2024 se culmina la Admisión , Evaluación y Calificación de las ofertas la cual resultó como ganador por sorteo realizado en la plataforma del SEACE la Empresa **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.** con un monto ofertado de **S/ 658,464.97 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 97/100 soles)**;
- 1.10 Con fecha 02 de abril del 2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-UNE-1 para el “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”, a la Empresa **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.** con un monto ofertado de **S/ 658,464.97 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 97/100 soles)**;
- 1.11 Con fecha 10 de abril del 2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones Consintió la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-UNE-1 para el “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”;
- 1.12 Con fecha 29 de abril del 2024 mediante Carta N° 38-2024-OA-UNE enviada a la Empresa **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.** se le comunica la Pérdida de la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-UNE-1 para el “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660, debido a que no ha presentado su garantía de Fiel Cumplimiento no llegándose a suscribir el contrato por causa imputable al postor.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## II BASE LEGAL

- 2.1 Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento).

## III ANALISIS

- 3.1 Según el literal a del Artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

(...)Dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro** o de que esta haya quedado administrativamente firme, **el postor ganador de la buena pro** presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato “. (...)

- 3.2 Según el literal c del Artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

(...) c) *Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.(...)*

De acuerdo al artículo ante la no presentación de la garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) y por ende la no firma del Contrato por el postor **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.** se procede a Adjudicar la Buena Pro a la Empresa **YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO** quien ocupó el segundo lugar en el Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-UNE-1 para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”.

- 3.3 Habiéndose consentido con fecha 10 de abril de 2024, el adjudicatario **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.** tenía 08 días hábiles para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, es decir, presentando la documentación el 17 de abril de 2024, asimismo con fecha 19 de abril se envía la Carta N° 007-2024-UCyC-OA-UNE, solicitando subsanar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y el Análisis de Precios Unitarios de las partidas, subsanando lo último, sin embargo al no presentar la garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) dándosele 04 días hábiles para poder subsanar, no presentó el documento solicitado.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.4 Por lo tanto, al no presentar documentación necesaria para la firma del contrato, el postor **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.**, se configura la causal de pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección materia de análisis, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 141° del Reglamento, se comunicó a la empresa **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.** la pérdida de la buena pro mediante la Carta N° 38-2024-OA-UNE.
- 3.5 Por otro lado cabe señalar que del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 02 de abril del 2024 se advierte que el postor que ocupó el segundo lugar es la empresa **YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO**, con un monto ofertado de **S/ 658,464.97 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 97/100 soles)**, la cual se encontraba debidamente calificada, razón por la cual conforme al literal c del artículo 141 del reglamento, corresponde al órgano Encargado de la Contrataciones, que en un plazo de tres (3) días hábiles, requiera a dicho postor para que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a del mencionado artículo normativo.

### III CONCLUSIONES

- 3.1 Conforme el análisis del presente Informe, el postor **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.**, ha perdido automáticamente la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-UNE-1 para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”.
- 3.2 De acuerdo al literal c del Artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no cumplir con la entrega de documentación, se considera la no firma del contrato por causa imputable al postor **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.** y se procede a **ADJUDICAR la Buena Pro al postor YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO** en el marco del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-UNE-1 para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”, con un **monto ofertado de S/ 658,464.97 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 97/100 soles)**.
- 3.3 De ahí que , conforme con lo señalado en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley dispone que , **el Tribunal de Contrataciones del estado, sanciona a los postores, al incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco;** por lo que corresponde que el incumplimiento de la empresa **SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.**, sea comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que éste inicie el procedimiento administrativo sancionador en su contra y , de ser el caso , le imponga la sanción administrativa respectiva.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**IV RECOMENDACIONES**

- 4.1 Corresponde **Publicar la pérdida de la Buena Pro en la Plataforma del SEACE, a la empresa SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.**
- 4.2 Ante la no firma de contrato por parte del postor SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L. se procede a **ADJUDICAR la Buena Pro al postor YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO con un monto ofertado de S/ 658,464.97 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 97/100 soles)**, en el marco del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-UNE-1 para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALLER, LABORATORIO, AULA GENERAL Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROMECAÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE METALMECÁNICA; ESCUELA PROFESIONAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO; PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI 2606660”.

Puesto	Empresa	Monto Ofertado	Valor Referencial
1.-	SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.	S/. 658,464.97	Valor Referencial de S/. 731,627.74 con límite inferior de S/. 658,464.97 y el límite superior de S/. 804,790.51
2.-	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	S/. 658,464.97	

- 4.3 Asimismo se comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme lo establecido en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la ley, para lo cual se debe de emitir el Informe Técnico correspondiente.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

**Abog. Jorge Antonio Guerrero Quispe**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones**  
**AS-043-2023-UNE**

JAGQ/rmc  
 C.c. Archivo